

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XII

15 de junio de 1993

- Número 76

Página 869

### III LEGISLATURA

#### 2. PROPOSICIONES DE LEY

[2P01]

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS DE CANTABRIA.

[2P01]

Enmiendas al articulado, presentadas por los  
Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado a la proposición de ley del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

Sede de la Asamblea, Santander, 14 de junio de 1993.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

**ENMIENDA NUMERO 1**  
**FIRMANTE: Grupo Socialista.**

#### **Enmienda nº 1**

De modificación de la Exposición de Motivos.

#### **TEXTO QUE SE PROPONE:**

El artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria confiere, en su apartado uno. h, competencia a la Diputación Regional para dictar normas adicionales de protección del medio ambiente.

Dicha competencia ha sido delegada, por la vía del artículo 150.2 de la Constitución, correspondiendo, por tanto, al Estado la "legislación básica sobre protección del medio ambiente" (artículo 149.1.25 de la propia Constitución) y a la Diputación Regional únicamente la de desarrollo y la función ejecutiva.

La legislación básica estatal en la materia de

residuos sólidos está constituida (en la línea de las sentencias del Tribunal Constitucional 32/81 y 69/88 de 19 de abril) por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre modificada por Real Decreto Legislativo de 13 de junio de 1986.

La Diputación Regional, en uso de las competencias mencionadas puede aprobar planes de incidencia supramunicipal en las materias que por su propia magnitud, importancia o especiales características así lo aconsejen.

La necesidad de planificar la gestión de residuos sólidos, la repercusión que este acuciante problema posee sobre el medio ambiente de la Comunidad y la necesidad de optimizar la cuantiosas inversiones en equipamientos e infraestructuras, obligan a que la Diputación Regional asuma la responsabilidad que le corresponde para "formular planes de gestión de residuos sólidos en su ámbito territorial", de acuerdo con las previsiones de la Ley de 19 de noviembre de 1975.

La redacción del Decreto 23:1987, de 22 de abril, sobre Plan de Gestión de Residuos Sólidos de Cantabria fue hecha previos rigurosos y diversos estudios técnicos que determinaron la idoneidad de los emplazamientos fijados en el mismo y comprobada por estudios posteriores.

En los últimos años la política ambiental comunitaria en materia de residuos ha experimentado una rapidísima transformación, recogida en la Directiva 91/156/CEE y el Dictamen 92/CEE/4026. Asimismo, las exigencias ambientales en relación con la prevención de la contaminación atmosférica procedentes de las instalaciones de incineración de residuos municipales contenidas en las Directivas 89/369/CEE, se han incrementado sustancialmente.

#### MOTIVACION:

La Exposición de Motivos de la proposición es insuficiente.

#### ENMIENDA NUMERO 2 FIRMANTE: Grupo Socialista

##### Enmienda nº 2

De modificación al artículo 5.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

1. En atención a los trabajos técnicos efectuados y de la aplicación de criterios excluyentes y orientativos se establecen como instalaciones de tratamientos para residuos sólidos urbanos de Cantabria las siguientes:

a) El vertedero controlado con cubrición de Cabe-

zón de la Sal.

b) El vertedero controlado, en vías de ejecución, de El Mazo, en el límite de los términos municipales de Torrelavega y Piélagos, actual zona de vertido del Ayuntamiento de Torrelavega.

c) Vertedero controlado de Meruelo.

d) Vertedero controlado de Reinosa, en terrenos del actual vertedero.

e) Horno autoincinerador de Liébana.

f) Horno autoincinerador de Ramales de la Victoria.

g) Horno autoincinerador de Selaya.

h) Horno autoincinerador de Valdeprado del Río.

i) Horno autoincinerador de Santiurde de Toranzo.

j) Planta de Reciclaje Integral de Torrelavega.

2. Igual que la Proposición de Ley.

3. Igual que la Proposición de Ley.

4. Igual que la Proposición de Ley.

#### MOTIVACION:

Se incluyen el vertedero de "El Mazo" y el vertedero de Reinosa.

#### ENMIENDA NUMERO 3 FIRMANTE: Grupo Socialista

##### Enmienda nº 3

De modificación del artículo 6.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

1. En aplicación de la legislación estatal el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria fomentará la creación de consorcios y mancomunidades municipales de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos a fin de dar cumplimiento al presente Plan.

2. De acuerdo con los criterios excluyentes y orientativos basados en los diversos estudios técnicos, las Agrupaciones de municipios son las siguientes:

Agrupación A.- Mazcuerras, Cabezón de la Sal, Udías, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Alfoz de Lloredo, Ruente, Rionansa, Cabuérniga, Tudanca, Lamasón, Los Tojos y Polaciones.

Agrupación B.- Anievas, Arenas de Iguña, Cieza, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Santander, Santa Cruz de Bezana, Camargo, El Astillero, Piélagos, Villaescusa, Penagos, Santa María de Cayón, Castañeda, Puente Viesgo, San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Cartes, Torrelavega, Reocín, Santillana del Mar, Suances, Polanco y Miengo.

Agrupación C.- Ribamontán al Mar, Villaverde de Trucíos, Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Colindres, Limpias, Ampuero, Voto, Solórzano, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Escalante, Meruelo, Arnuero, Noja, Argoños, Santoña, Laredo, Bareyo, Ribamontán al Monte, Marina de Cudeyo, Entrambasaguas, Riotuerto, Medio Cudeyo, Liérganes, Miera, San Roque de Riomiera.

Agrupación D.- San Miguel de Aguayo, Pesquera, Santiurde de Reinosa, Hermandad de Campóo de Suso, Enmedio, Reinosa, y Campóo de Yuso.

Agrupación E.- Pesaguero, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana, Potes, Camaleño, Castro Cillorigo, Peñarrubia y Tresviso.

Agrupación F.- Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Arredondo y Soba.

Agrupación G.- Selaya, Villacarriedo, Saro, Villafuere y Vega de Pas.

Agrupación H.- Valdeprado del Río, Valdeolea, Rozas de Valdearroyo y Valderredible.

Agrupación I.- Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Luena y San Pedro del Romeral.

Dichos Ayuntamientos deberán verter sus residuos, en los vertederos de Cabezón de la Sal (los de la Agrupación A), en el de El Mazo (los de la Agrupación B), en Meruelo (los de la Agrupación C), en Reinosa (los de la Agrupación D), en el horno de Liébana (los de la Agrupación E), en el horno de Ramales (los de la Agrupación F), en el horno de Selaya (los de la Agrupación G), en el horno de Valdeprado del Río (los de la Agrupación H), en el horno de Santiurde (los de la Agrupación I), en la Planta de Reciclaje Integral de Torrelavega (los de la Agrupación A, B y C).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional adoptará las medidas oportunas para asegurar en todos los municipios la prestación integral y adecuada de los servicios de recogida, transporte y tratamiento cuando los Ayuntamientos no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con la Diputación Regional.

#### MOTIVACION:

Sin se pretende fomentar la creación de Mancomu-

nidades o Consorcios nada mejor que concretar los municipios que deben integrar unas u otras.

#### ENMIENDA NUMERO 4 FIRMANTE: Grupo Socialista

##### Enmienda nº 4

De supresión del artículo 8.

#### MOTIVACION:

El tratamientos de los residuos es materia de competencia municipal.

#### ENMIENDA NUMERO 5 FIRMANTE: Grupo Socialista

##### Enmienda nº 5

De modificación del artículo 9.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Ayuntamientos o Mancomunidades, si la Diputación Regional de Cantabria actuare por subrogación en la prestación del servicio, incluirá en sus Presupuestos la financiación total o parcial de las inversiones que serán precisas para la ejecución de las actuaciones previstas en la presente Ley.

2. Añadir al final del apartado 2 "para el caso que actuara por subrogación".

3. Añadir al final del apartado 3 de la Proposición la frase "para el caso de que actuara por subrogación".

El número 4 del apartado se suprime pasando a constituir párrafo segundo del apartado 3 para que quede comprendido sólo para el supuesto de que la Diputación actúe por subrogación.

Apartado 5. Se suprime.

#### MOTIVACION:

La Diputación podrá percibir precios públicos cuando preste el servicio por subrogación.

#### ENMIENDA NUMERO 6 FIRMANTE: Grupo Socialista

##### Enmienda nº 6

De supresión a la Disposición Transitoria Primera.

**MOTIVACION:**

Ya ha quedado regulado en los artículos 5 y 6 que se propone.

**ENMIENDA NUMERO 7  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 1**

De supresión del párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

**ENMIENDA NUMERO 8  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 2**

De adición al párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Todo ello en coordinación con los Ayuntamientos de la región y sin menoscabo de sus competencias en esta materia.

**ENMIENDA NUMERO 9  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 3**

De adición al párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

De conformidad con lo indicado, por Decreto 23/1987, de 22 de abril, se aprobó un Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, que ha regido la actuación en esta concreta materia hasta la actualidad.

**ENMIENDA NUMERO 10  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 4**

De supresión del párrafo sexto de la Exposición de Motivos.

**ENMIENDA NUMERO 11  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 5**

De adición a la Exposición de Motivos.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Adición de un nuevo párrafo.

Finalmente, deber ser objetivo fundamental y prioritario de un moderno Plan de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos un adecuado tratamiento normativo y una decidida promoción del reciclado en origen; y, simultáneamente, vinculado al mismo pero no sólo limitado a él, una política educativa decidida y adecuada, una suficiente y completa información y unos incentivos atrayentes para los ciudadanos.

**ENMIENDA NUMERO 12  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 6**

De adición al artículo 1.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

... y la definición de las líneas de actuación del Ejecutivo en materia de educación, información e incentivación.

**ENMIENDA NUMERO 13  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 7**

De adición al artículo 2.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

... sin perjuicio de las competencias de los Ayuntamientos en esta materia y en coordinación con ellos.

**ENMIENDA NUMERO 14  
FIRMANTE: Grupo Regionalista****Enmienda nº 8**

De adición al artículo 3.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

g) La educación, información e incentivación de los ciudadanos para la selección de las basuras y el reciclado en origen.

h) El establecimiento de una plan de selección, reciclado y recuperación en los municipios, acordando a tal efecto los oportunos convenios con los Ayuntamientos y colaborando económicamente a su realización.

**ENMIENDA NUMERO 15**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 9**

De supresión del punto 1 del artículo 5

**ENMIENDA NUMERO 16**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 10**

De modificación del punto 2 del artículo 5.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se ha seleccionado, como forma general de eliminar los residuos, el del reciclaje integral, adecuadamente complementado por sistemas de selección y reciclado en origen, cuyo desarrollo se debe acometer obligatoriamente de manera coordinada con el sistema general. Junto a ambos, el resto de los sistemas empleados, tienen carácter complementario o subsidiario.

**ENMIENDA NUMERO 17**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 11**

De modificación del punto 4 del artículo 5.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se tenderá a la eliminación de los hornos autoincineradores existentes en la actualidad. No se instalarán más instalaciones de este tipo.

**ENMIENDA NUMERO 18**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 12**

De adición al artículo 8. 2)

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

... sin perjuicio de las competencias de los ayuntamientos en esta materia.

**ENMIENDA NUMERO 19**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 13**

De adición al artículo 9 punto 4

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se tendrán en cuenta además criterios de solidaridad regional, para adecuar las tarifas a especiales situaciones económicas o de marginación de los municipios.

**ENMIENDA NUMERO 20**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 14**

De adición al artículo 10.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 10.

El Gobierno Regional aprobará un plan, dotado económicamente, para fomentar la educación ciudadana en cuanto a la necesidad de tomar conciencia de la función del individuo en una adecuada solución del problema de los residuos, y de las diversas alternativas y actuaciones posibles y necesarias en esta materia. El Plan procurará ser coordinado en colaboración con los ayuntamientos de la región.

**ENMIENDA NUMERO 21**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 15**

De adición al artículo 11.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 11.

El Gobierno Regional aprobará un Plan, suficientemente dotado económicamente, para la selección y reciclado de residuos de origen, mediante dotación de los medios materiales necesarios. El Plan se coordinará con los Ayuntamientos interesados, debiendo atenderse, en la medida de lo posible, las iniciativas municipales en este sentido.

**ENMIENDA NUMERO 22**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 16**

De adición al artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 12.

Se fomentará la investigación y las iniciativas tendentes a dar solución integral al problema del tratamiento de los residuos.

**ENMIENDA NUMERO 23**  
**FIRMANTE: Grupo Regionalista**

**Enmienda nº 17**

De supresión del párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera.

